

LEYES**L E Y N° 6.929****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1° - Apruébase el Acta Complementaria N° 1 “Acciones conjuntas en materia de Complementación de Políticas Públicas Sectoriales”, suscrita en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja el 12 de junio de 2000, en el marco del Convenio de Complementación Recíproca vigente entre las Provincias de La Rioja y Catamarca.

Artículo 2°.- Apruébase el Acta Complementaria N° 2 “Acciones Conjuntas en materia de Reforma Administrativa y Modernización de la Gestión Pública” suscrita en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja el 12 de junio de 2000, en el marco del Convenio de Complementación Recíproca vigente entre las Provincias de La Rioja y Catamarca.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 115° Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño, Vicepte. 2° -
Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero, Secretario Legislativo**

**CONVENIO DE COMPLEMENTACION
RECIPROCA ENTRE LAS PROVINCIAS DE
CATAMARCA Y LA RIOJA
ACTA COMPLEMENTARIA N° 1: “ACCIONES
CONJUNTAS EN MATERIA DE
COMPLEMENTACION DE POLITICAS
PUBLICAS SECTORIALES”**

En la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los 12 días del mes de junio de 2000, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Gobernador Dr. D. Angel Eduardo Maza y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Gobernador Dr. D. Oscar Aníbal Castillo, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio de Complementación Recíproca celebrado entre las partes en la ciudad de Aimogasta el día 14 de febrero de 1996, sobre la base de las siguientes premisas:

1. Que el Convenio de Complementación Recíproca establece como necesaria y conveniente la convergencia de esfuerzos entre las partes para el desarrollo de las potencialidades naturales,

culturales, sociales y económicas de ambos Estados Provinciales y la cooperación científica y técnica.

2. Que, en dicho ámbito, las Provincias de Catamarca y La Rioja entienden como conveniente y necesario aunar esfuerzos ordenados a la realización de proyectos de infraestructura que incrementen la inversión productiva, la generación de empleo, el acceso del conjunto de los sectores productivos a la tecnología en el marco de planes de desarrollo económico sustentable.
3. Que dicha complementación debe prestar especial atención a generar las condiciones para el desarrollo de industrias que agreguen valor a la producción local y de la región y fomenten la inversión de riesgo, con especial acento a las estrategias concentradas en la materia en el ámbito regional.
4. Que ambas Provincias definen como estrategia para la gestión de las obras de infraestructura de interés común para la complementación de sus respectivas políticas en la materia y la concertación de acciones en el marco de la interlocución ante las autoridades del Gobierno Nacional y los distintos foros federales sectoriales.

Por ello, sobre la base de las premisas precitadas y en orden a los siguientes capítulos y cláusulas específicas, ambas Provincias convienen expresamente:

CAPITULO UNO: INFRAESTRUTURA HIDRICA

Primera: Acuerdo General en materia de Obras de Infraestructura Hídrica. Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de acciones conjuntas tendientes a la consecución de financiamiento nacional con destino a obras de riego orientadas a los pequeños productores tradicionales y al abastecimiento de poblaciones, con especial atención a sistemas de riego presurizados y pequeños acueductos rurales.

Segunda: Acuerdo Particular en Materias de Obras de Infraestructura Hídrica. En el marco del acuerdo establecido en la cláusula precedente, ambas Provincias convienen el desarrollo de acciones conjuntas ante el Ministerio de Infraestructura y Vivienda del Gobierno Nacional con el objeto de gestionar el financiamiento de obras de riego para cada una de las Provincias. Dichos fondos serán aplicados conforme a las políticas y prioridades hídricas de las partes signatarias del presente Acuerdo.

Tercera: Acuerdo Particular en Materia de la Cuenca del Río Abaucán – Colorado – Salado. En idéntico marco de la cláusula precedente, ambas Provincias acuerdan impulsar conjuntamente la conformación definitiva del Ente Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Abaucán – Colorado – Salado, a efectos de asegurar el manejo coordinado y racional de los recursos hídricos en el marco de la unidad de cuenca, fomentando modelos de gestión descentralizada y

participativa de los recursos hídricos con el objeto de impulsar el desarrollo sustentable del área geográfica.

Cuarta: Organismos Responsables de la Gestión Conjunta en Materia de Infraestructura Hídrica. A efectos de la consecución de los objetivos establecidos en las cláusulas primera y segunda de la presente Acta Complementaria, ambas Provincias acuerdan que la gestión técnica de concurso necesario se dará a través de los Organismos Provinciales competentes en materia hídrica conforme a las directivas emanadas del Ministerio de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja y la Secretaría de Estado del Ambiente de la Provincia de Catamarca, respectivamente.

CAPITULO DOS: INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

Quinta: Acuerdo General en materia de Obras de Infraestructura Eléctrica. Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de acciones conjuntas para la compatibilización y complementación de las respectivas políticas energéticas sectoriales. Las mismas se orientarán a asegurar la eficiencia, confiabilidad y calidad del abastecimiento eléctrico y su sistema interprovincial de vínculos, promoviendo la oferta regional en materia de generación eléctrica.

Sexta: Ambito de las acciones conjuntas en materia de Obras de Infraestructura Eléctrica. A efectos de la cláusula precedente, ambas Provincias acuerdan impulsar el desarrollo de los proyectos de infraestructura eléctrica en el marco del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, a través del financiamiento proveniente del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Interprovincial y del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

Séptima: Objetivo prioritario de las Obras de Infraestructura Eléctrica. En el marco definido por las cláusulas quinta y sexta de la presente Acta Complementaria, ambas Provincias definen como objetivos prioritarios en materia de obras de infraestructura eléctrica las líneas a) LEAT 500 kv. Recreo - La Rioja con fondos provenientes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Interprovincial y b) LEAT 132 kv. Aimogasta- Tinogasta con fondos provenientes del FEDEL.-

Octava: Objetivos Complementarios para obras de Infraestructura Eléctrica. Ambas Provincias acuerdan expresamente el desarrollo de acciones conjuntas orientadas al análisis y evaluación de proyectos de generación eléctrica. De igual modo, ambas partes coordinarán estudios de factibilidad técnica para el desarrollo de otras fuentes de energía alternativa, mediante el aprovechamiento de sus respectivos recursos naturales. De manera complementaria, ambas partes coordinarán acciones tendientes al análisis y evaluación de proyectos

alternativos, con especial atención a la energía eólica, generando iniciativas que permitan modificar la normativa nacional en la materia.

Novena: Objetivos Institucionales en los Foros Federales de Energía Eléctrica. Ambas Provincias se comprometen a coordinar sus políticas sectoriales en el ámbito del Consejo Federal de la Energía Eléctrica en función de los acuerdos establecidos en la presente Acta Complementaria y los avances que se generen a nivel de proyectos e iniciativas a través del mecanismo definido en la cláusula precedente, consensuando e impulsando de manera conjunta la candidatura para la cobertura de la Vocalía vacante del Directorio del Ente Nacional de Regulación de la Energía (ENRE), correspondiente a un representante de los Estados Provinciales.-

CAPITULO TRES: INFRAESTRUCTURA VIAL

Décima: Acciones conjuntas en materia de infraestructura vial Camino - Andalgalá. Ambas partes se comprometen a iniciar, a través del trabajo conjunto de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Catamarca y la Administración Provincial de Vialidad de la Provincia de La Rioja, los estudios de factibilidad técnica y económica para la definición del proyecto de obra Camino Aimogasta - Andalgalá, dentro del marco del Acuerdo de Complementación Recíproca en el que se inscribe la presente Acta Complementaria.-

Decimoprimera: Acciones conjuntas en materia de infraestructura vial. Camino Aimogasta - Pomán. Las partes se comprometen a gestionar conjuntamente ante los Organismos Nacionales competentes, el financiamiento que permita dar inicio a la Obra Aimogasta - Pomán, en función del proyecto de obra realizado por la Dirección Provincial de Vialidad de Catamarca y la Administración Provincial de Vialidad de La Rioja.-

Decimosegunda: Acciones conjuntas en materia de infraestructura vial. Camino Famatina - Tinogasta. Ambas partes se comprometen expresamente a gestionar ante los Organismos Nacionales competentes en la materia, el financiamiento de la obra Camino Tinogasta - Límite con La Rioja, a efectos de completar el vínculo vial entre las localidades de Chilecito - Famatina- Campanas- Tinogasta (Ruta Nacional N° 40).-

Decimotercera: Acciones conjuntas en materia de infraestructura vial. Camino Vinchina- Tamberías - Chaschuil. En el marco del acuerdo alcanzado en el Convenio de Complementación con respecto a la integración bilateral con la III Región de Atacama (República de Chile), ambas partes se comprometen a iniciar, a través del trabajo conjunto de la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Catamarca y la Administración Provincial de Vialidad

de la provincia de La Rioja, los estudios de factibilidad técnica para la definición del proyecto de obra Vinchina – Tamberías – Chaschuil, en su carácter de obra vial estratégica para la vinculación de los Pasos Internacionales de San Francisco (Catamarca) y Pircas Negras (La Rioja).

CAPÍTULO CUATRO: POLITICA FITOSANITARIA

Decimocuarta: Acciones conjuntas en materia de cooperación fitosanitaria. En el marco del compromiso establecido en materia de cooperación fitosanitaria en el Acuerdo de Complementación vigente, ambas partes se comprometen a impulsar la creación de un Centro Olivícola Regional. Dicho Centro orientará su acción al desarrollo de líneas de investigación y transferencia de tecnología en materia de sanidad vegetal, a través de las líneas de financiamiento nacional en la materia.

Decimoquinta: Organismos de aplicación y de intervención concurrente en materia de cooperación fitosanitaria. Sobre la base del acuerdo expresado en la cláusula precedente, ambas Provincias desarrollarán acciones conjuntas bajo la coordinación del Ministerio de la Producción de Catamarca y el Ministerio de la Producción y Turismo de La Rioja, invitando a integrarse al mismo al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, al Centro Regional de Investigaciones de La Rioja, a las distintas Universitarias de las dos Provincias y a otras entidades representativas en la materia.

CAPITULO CINCO: COOPERACION EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Decimosexta: Objetivos en materia de cooperación en infraestructura de Comunicación Social. Sobre la base del desarrollo tecnológico adquirido y la experiencia de gestión de la Administración de Radio y Televisión Riojana, ambas Provincias acuerdan la prestación de asistencia técnica y profesional dirigida a la reactivación del Canal de Televisión Oficial de la Provincia de Catamarca.

Decimoséptima: Donación de equipos técnicos y materiales. En el marco de la cláusula precedente y conforme al objetivo establecido por la misma, la Provincia de La Rioja dará curso a las acciones necesarias para formalizar la donación de equipos técnicos y materiales en desuso que puedan ser utilizados a tal fin.

Decimoctava: Aportes de las partes. Sobre la base de los acuerdos alcanzados en las cláusulas decimoséptima y decimoctava de la presente Acta, la Provincia de Catamarca asumirá los costos operativos del personal técnico y profesional de la Administración

Provincial de Radio y Televisión Riojana que permitan cumplimentar dichos acuerdos.

CAPITULO SEIS: COOPERACION EN MATERIA DE POLITICAS AMBIENTALES

Decimonovena: Acuerdo General en materia de complementación de políticas ambientales. Ambas Provincias acuerdan compatibilizar y complementar sus políticas ambientales a través de la articulación de las acciones de las áreas competentes en la materia de dependencia del Ministerio de la Producción y Turismo de La Rioja y la Secretaría de Estado del Ambiente de Catamarca.

Vigésima: Objetivos generales del Acuerdo de Cooperación. Las partes establecen como objetivos específicos del trabajo conjunto la preservación de los recursos naturales, las acciones de control de las explotaciones ilegales de los mismos y el establecimiento de las políticas comunes en materia de disposición y tratamiento de residuos peligrosos.

Vigesimoprimera: Objetivos específicos en materia de disposición de residuos peligrosos. En el marco de la normativa nacional y la generada por ambas Provincias en materia de residuos peligrosos, las partes se comprometen a iniciar estudios conjuntos y evaluaciones de proyectos de inversión que permitan abordar regionalmente la disposición de los residuos peligrosos en modelo participativo que incluya a Gobiernos Provinciales, Municipios y Organismos Competentes en la materia.

CAPITULO SIETE: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Vigesimosegunda: Aporte de los Estados Provinciales. Ambas partes asumen expresamente el compromiso de aportar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de las tareas conjuntas establecidas en el marco de la presente Acta Complementaria.-

Vigesimotercera: Declaraciones de Interés Provincial y Compromiso de Recursos. A efectos de la puesta en marcha efectiva de las acciones conjuntas definidas en el marco de la presente Acta Complementaria, ambas partes se comprometen a gestionar ante sus respectivos Poderes Legislativos las correspondientes Declaraciones de Interés Provincial para el desarrollo de los proyectos definidos en el marco del presente acuerdo y a la oportuna inclusión en las respectivas Leyes de Presupuesto Provinciales, de los compromisos necesarios para la efectiva realización de dichos proyectos.-

Vigesimocuarta: Duración del Acuerdo. El Acuerdo establecido en la presente Acta Complementaria tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su fecha de celebración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante

comunicación expresa y fundamentada con 60 (sesenta) días de antelación o bien ser prorrogado indefinidamente de común acuerdo.-

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente Acta Complementaria, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Angel Eduardo Maza
Gov. de la Prov. de La Rioja

Oscar Aníbal Castillo
Gov. de la Pcia. de Catamarca

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN RECÍPROCA ENTRE LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA Y LA RIOJA

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2: “ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE REFORMA ADMINISTRATIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.-

En la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los 12 días del mes de junio de 2000, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Gobernador Dr. D. Angel Eduardo Maza, y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Gobernador Dr. D. Oscar Aníbal Castillo, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio de Complementación Recíproca celebrado entre ambas Provincias en la ciudad de Aimogasta el 14 de febrero de 1996, sobre la base de las siguientes premisas:

1.- Que la Reforma Administrativa de los Estados Provinciales y la Modernización de la Gestión Pública es un desafío de carácter permanente que se orienta a incrementar los niveles de eficacia y eficiencia de la Administración Pública en beneficio de la comunidad en su conjunto.

2.- Que la dinámica de la Reforma Administrativa y de la Modernización de la Gestión Pública hace necesario el desarrollo de acciones conjuntas entre los Estados Provinciales que permitan capitalizar experiencias de gestión y las tecnologías administrativas desarrolladas a través de metodología de transferencia de las mismas.-

3.- Que el establecimiento de mecanismos de cooperación y de asistencia técnica de carácter recíproco van a permitir afrontar los planes, programas y proyectos de Reforma Administrativa y Modernización de la Gestión Pública con un importante grado de ahorro en las inversiones respectivas.

Por ello, sobre la base de las premisas precitadas y en orden a las siguientes cláusulas, ambas Provincias convienen expresamente:

Primera: Acuerdo General. Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de mecanismos de Cooperación y Asistencia Técnica de carácter recíproco con el objeto de fortalecer las políticas provinciales de Gestión Pública y sus

componentes de Reforma Administrativa y Modernización del Estado, capitalizando la gestión abordada por cada una de las partes y las tecnologías administrativas desarrolladas en su ejercicio.-

Segunda: Ambito General de las acciones conjuntas. Ambas Provincias acuerdan que la prestación recíproca de Asistencia Técnica que concorra al cumplimiento del Acuerdo General de la presente Acta Complementaria estará orientada al mejoramiento de la Gestión Pública y a la Modernización del Estado en las políticas sectoriales de formación y capacitación de Recursos Humanos, de Organización del Aparato Estatal y Administración de Recursos Humanos, de fortalecimiento institucional de organismos de carácter estratégico y de optimización de la Administración y Control del Gasto Público.-

Tercera: Ambito Particular de las acciones conjuntas. A modo de síntesis y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, ambas Provincias acuerdan que, en el marco general del Acuerdo Conjunto, se identifican como prioritarias a las acciones tendientes al desarrollo conjunto y a la implementación recíproca de tecnologías administrativas propias desarrolladas en materia de Sistemas de:

- 1.- Centralización y Administración de Compras y Contrataciones-
- 2.- Control de Ausentismo.-
- 3.- Plantas Optimas Funcionales.-
- 4.- Auditoría y Control de Liquidaciones de Sueldos.-
- 5.- Formación de Cuadros Gerenciales Públicos.-
- 6.- Administración de Recursos Humanos.-
- 7.- Informatización del Sector Público.-
- 8.- Evaluación de Desempeño de Agentes Públicos.-
- 9.- Carrera Administrativa sobre la base de Concursos y Evaluación de Desempeño.-
- 10.- Capacitación permanente de Agentes Públicos.-

Cuarta: Coordinación de Acciones Conjuntas. La coordinación de las acciones conjuntas a implementar en el marco de la presente Acta Complementaria estará a cargo de un Comité de Administración integrado por el señor Ministro de Coordinación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de La Rioja, en carácter de miembros titulares y por el señor Subsecretario de Recursos Humanos y Gestión Pública de la Provincia de Catamarca y el Señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Provincia de La Rioja, en carácter de miembros alternos.-

Quinta: Protocolos Adicionales. Las acciones conjuntas que se desarrollen en el marco del presente Convenio se formalizarán a través de Protocolos Adicionales sucesivos suscritos por los señores Gobernadores y/o los miembros titulares y/o alternos del

Comité de Administración establecido en la cláusula precedente.-

Sexta: Compromiso de la parte demandante de Asistencia Técnica. La Provincia demandante de Asistencia Técnica se compromete a hacerse cargo de los gastos de traslado y viáticos que correspondieren al o los funcionarios que efectuaren la Asistencia Técnica y/o coordinaren el proceso de transferencia de tecnologías administrativas.-

Séptima: Compromisos de la parte oferente de Asistencia Técnica. La Provincia oferente de Asistencia Técnica se compromete a concurrir a la misma a través de sus recursos humanos para su realización y/o coordinar el proceso de transferencia de tecnologías administrativas.-

Octava: Duración del presente Acuerdo. El Acuerdo que establece la presente Acta Complementaria tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su fecha de celebración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa y fundamentada con 60 (sesenta) días de antelación o bien ser prorrogado de común acuerdo a través del procedimiento establecido en la cláusula Quinta.-

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente Acta Complementaria, se suscriben dos ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto.-

Angel Eduardo Maza
Gobernador de la Provincia
de La Rioja

Oscar Anibal Castillo
Gobernador de la Provincia
de Catamarca

DECRETO N° 729

La Rioja, 21 de julio de 2000

Visto: el Expediente Código A1 – N° 00463-2/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.929, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.929, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 6 de julio de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de la Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

LEY N° 6.971

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Incorpórase como Artículo 331° Bis del Código Procesal Penal de la Provincia Ley N° 1.574, el siguiente texto:

“Artículo 331° Bis.- En causas por infracción a los Artículos 84° y 94° del Código Penal, cuando las lesiones o muertes sean causadas por el uso de vehículos, el Juez podrá en el Auto de Procesamiento inhabilitar provisoriamente al procesado para conducir, reteniéndole a tal efecto la Licencia Habilitante y comunicando la Resolución al Registro Nacional y Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Esta medida cautelar se impondrá como mínimo por un término de dos (2) meses, pudiendo ser prorrogada por períodos de idéntica duración hasta el dictado de la sentencia. La medida y sus prórrogas pueden ser revocadas o apeladas.

El período efectivo de inhabilitación provisoria será computado, en su caso, para el cumplimiento de la pena de inhabilitación”.-

Artículo 2°.- Modifícase el Apartado 1 del inciso a) del Artículo 2° de la Ley N° 6.168, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.- Instituir un Organismo Oficial multidisciplinario que fiscalice la aplicación y sus resultados, coordine la acción de las autoridades en la materia si hubiere más de una, promueva la capacitación de funcionarios, fomente y desarrolle la investigación accidentológica y asegure la participación de la actividad privada, sin perjuicio de que la Función Legislativa pueda tomar la iniciativa en cuanto a la creación de un Organismo que cumpla tareas sólo de fiscalización”.-

Artículo 3°.- Créase en jurisdicción del Ministerio Coordinador de Gobierno, el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RE.P.A.T.). El Ministerio bajo cuya jurisdicción se crea el Registro, establecerá el órgano al que pertenecerá el mismo y su estructura orgánica. El RE.P.A.T., tendrá un nivel de Dirección General y contará con un solo cargo remunerado: el de Director General, debiendo cubrirse las funciones restantes de la estructura orgánica a crearse, con personal perteneciente a las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, que reúna los requisitos de idoneidad para desempeñarlas.

El Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, deberá establecer una Red Informática en los Municipios de la Provincia, de modo tal que garantice los fines de la creación de los Registros Nacional y

Provincial como la normativa en materia de seguridad vial y los compromisos asumidos por la Provincia y su contribución, con eficacia y eficiencia al desarrollo del proceso de coordinación en todo el país.

El Registro receptorá los datos de las licencias para conducir de los presuntos infractores prófugos o rebeldes, las sanciones y demás información útil a los fines de la Ley de Tránsito, debiendo ser consultado previo a cada nuevo trámite o para todo proceso contravencional o judicial relacionado a la materia y/o en todos los casos que la normativa aplicable lo requiera. Llevará además estadística accidentológica, de seguros, de revisión técnica obligatoria en vigencia y datos del Parque Vehicular.-

Artículo 4°.- Los gastos que demande la implementación del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RE.P.A.T.) serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **Nicolás Eduardo Mercado.-**

Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepte. 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1162

La Rioja, 21 de noviembre de 2000

Visto: el Expediente Código G1 – N° 00638-7/00, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia, eleva texto de la Ley N° 6.971 y.-

Considerando:

Que con fecha 14 de setiembre de 2000 se sanciona la Ley N° 6.971, mediante la cual se incorpora como Artículo 331° Bis del Código Procesal Penal de la Provincia, Ley N° 1.574.

Que consultadas distintas áreas vinculadas con la problemática de la ley de cita, el Procurador General de la Provincia opina mediante nota que: “. . . la materia Inhabilitación provisoria, en el 2° párrafo del Artículo 331 del C.P.P., modificado por Ley 6.190, en donde ya se prevé la incorporación de dicho instituto, tal como surgen de los fundamentos que originaron los mismos; más aún la nueva ley lo reviste de una innecesaria y excesiva formalidad (plazos, renovación, recursos) que podría ser obstáculo a su real implementación, a su vez el texto interpretado literalmente vulneratoria del principio de inocencia”.

Que agregando consideraciones de amplio valor en relación a medidas de Política Criminal las que si bien no son oportunas en esta instancia, pueden constituir un valioso aporte para futuras modificaciones y finalmente apoya la creación del organismo oficial que prevé el Artículo 3° de la ley.

Que asimismo la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad opina que no visualiza objeciones a lo establecido por los Artículos 2° y 4° del texto sancionado pero “considera inconveniente que se establezca el nivel jerárquico del área administrativa, máxima en el marco de restricción presupuestaria como el del momento”.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123°, Inciso 1, de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley la sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 6.971 de fecha 14 de setiembre del año en curso.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.

* * *

LEY N° 6.984

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la creación de un Destacamento Policial, en el distrito La Cuadra del departamento Famatina.-

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, a través del Departamento de la Policía de la Provincia, reasigne a los agentes de La Cuadra y el Potrerillo, que actualmente se desempeñan en otros Destacamentos del departamento Famatina, a cumplir funciones en el Destacamento a crear.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a veintidós días del mes de setiembre del año dos mil.

Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Marcos Gaetán.-**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño, Vicepte. 2° - Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo -

DECRETO N° 1025

La Rioja, 06 de octubre de 2000

Visto: el Expediente Código G1 – N° 00659-8/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia, eleva texto de la Ley N° 6.984, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.984, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de septiembre de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.

LEY N° 6.985

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial de Vialidad, realice la repavimentación de la calle Joaquín Víctor González, en el tramo de aproximadamente 4 Km. que une la Ruta Provincial N° 74 con la Iglesia de la Comunidad de Nonogasta, en el departamento Chilecito.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la obra serán tomados de Rentas Generales.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil. Proyecto presentado por los diputados **Adrián Ariel Puy Soria y Carlos Osvaldo Cerezo.-**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño, Vicepte. 2° - Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo-

DECRETO N° 1024

La Rioja, 06 de octubre de 2000

Visto: el Expediente Código G1 – N° 00661-0/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia, eleva texto de la Ley N° 6.985, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.985, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de septiembre de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LEY N° 7.002

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Transfiérese el dominio en carácter de donación con cargo del inmueble que forma parte de otro de mayor extensión de propiedad del Estado Provincial al siguiente beneficiario:

Donatario: Gustavo Abed y Asociados.-

Ubicación del Inmueble: Sobre el costado Oeste de la prolongación de la Avenida Félix de la Colina, lindando al Oeste con la Avenida Ortíz de Ocampo (ex-Ruta Nacional N° 38) y al Norte y Este respectivamente con el Río Los Sauces, identificado como parcela "Y" en el Programa Faldeo del Velasco Sur – Superficie 159 hectáreas 2.490 m², sector V.-

Superficie a Donar: 2 Ha 5.200 m

Dimensiones: Norte y Sur: 60 m. Este y Oeste: 420 m

Inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble: C – 25120.-

Valuación Fiscal: Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo \$ 151.200,00.-

Cargo de la Donación: La Empresa Constructora Gustavo Abed y Asociados, construirá dos Plazas ubicadas en el Sector I y V del Barrio Faldeo del Velasco, dicha obra deberá ejecutarse en un plazo no mayor de tres (3)

años, a contar desde la transferencia definitiva del dominio. Vencido dicho plazo y en caso de que el donatario no haya cumplido con el cargo de la donación, el dominio del inmueble será reintegrado al Estado Provincial.-

Artículo 2°.- Las medidas exactas y linderos definitivos del inmueble donado equivalentes a tres manzanas, surgirán de la confección del Plano de Mensura y División de Loteo, a ejecutar por la empresa constructora "Gustavo Abed y Asociados".-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Periodo Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.-

Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepte. 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo -

DECRETO N° 1143

La Rioja, 14 de noviembre de 2000

Visto: el Expediente Código G1 – N° 00761-0/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia, eleva texto de la Ley N° 7.002, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.002, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LICITACIONES

Organismo Nacional de Administración de Bienes Presidencia de la Nación Argentina - O N A B E -

Licitación Pública N° 451/00
Por Disposiciones N°s. 215/216/217/218 y 219
de fecha 11/12/00

Llámase a Licitación Pública con base para la venta de los siguientes inmuebles: inmuebles en la provincia de La Rioja.

La Rioja Capital: Local Comercial en buen estado s/Av. Facundo Quiroga y Prol. Av. Rivadavia, Prov. de La Rioja, con una Sup. 490,59 m2 ocupado. 50% contado, saldo en 2 cuotas semestrales (*)

Base: \$ 122.250,00.

Valor y Lugar de Adquisición de Pliegos: \$ 20,00 c/u, hasta el día 27 de diciembre de 2000, de 10:00 a 15:00 horas, en la sede del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE), sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1.302 (esq. Av. del Libertador), 2° Piso, Of. 224, Capital Federal.

Consulta de Pliegos: en la sede del ONABE, en las Delegaciones Zonales, por Internet www.enabief.gov.ar o por E-Mail: ventas@enablef.gov.ar. Solicitud de aclaraciones al Pliego por parte de compradores y/o modificaciones por parte del ONABE: hasta el día 21 de diciembre de 2000, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, en la sede del ONABE en días hábiles administrativos.

Fecha/ lugar de presentación de ofertas: el día 28 de diciembre de 2000, de 9:30 a 11:00 horas, en la sede del ONABE - Sector Tesorería.

Fecha/ lugar de apertura de sobres: el día 28 de diciembre de 2000 a las 16:00 horas, en la sede del ONABE, 1° Piso, Sala Mitre, ante Escribano Público.

(*) El ocupante tendrá derecho a mejorar la oferta. Mayor información acerca de la ocupación y/o litigiosidad se encuentra contenida en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Martín E. Caffarena

Subgerente de Ventas de Inmuebles

C/c. - \$ 900,00 – 15 y 19/12/2000

* * *

Organismo Nacional de Administración de Bienes -ONABE-

Organismo Contratante: Banco Ciudad de Buenos Aires y Consorcio de Empresas Inmobiliarias – Región IV.

Por cuenta, orden y en nombre de: Ministerio de Infraestructura y Vivienda, Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE)

Tipo de Contratación: Licitación Pública.

Objeto: Venta de un inmueble en ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja.

INM N° 56: Pelagio B. Luna 545, ciudad de La Rioja, Superficie de Terreno 900 m2., edificada 1.073,81 m2. Edificio de 6 plantas. Base: \$ 795.000.

Forma y Lugar de Pago (alternativas)

Alternativa al Contado

El cien por ciento (100%) que se efectivizará de la siguiente forma: diez por ciento (10%) se reconocerá como pago por acreditación del importe abonado en

**Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

(Art. 18 – Ley 6.595 y 6.643)

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en las leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución IMTI N° 531/00 que dispone Expropiar al solo Efecto del Sanearamiento de Títulos y Entrega en Propiedad a sus poseedores, los lotes comprendidos en los planos de mensura y loteo aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 013.998, de fecha 23 de agosto de 2000 y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble - Sección Planos- bajo el Tomo 47, Folios 87, 86, 76, 74, 68, 69, 81, 82, 83, 84, 70, 85, 71, 79, 72, 83, 73, 77, 78, 65, 66 y 67, respectivamente, ubicados en el distrito Anjullón- Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados Bajo Procesamiento por Resolución IMTI N° 211/99. La Rioja, 13 de diciembre de 2000.- Fdo. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director Gral. IMTI

N° 00807 - \$ 145,00 - 15 al 22/12/2000

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Edgar Miranda, en Expte. N° 138 – "L" – 1993, caratulados: "Luján, Ramona Nicolasa y Otros c/Fabril Riojana S.A. – Indemnización por Despido", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 15 de diciembre de 2000, a horas 11:00, en los Portales de este Juzgado, sito calle Rivadavia N° 190 de esta ciudad, los siguientes bienes: dos (2) lotes de terreno ubicados en esta ciudad de La Rioja, Parque Industrial, ciudad de La Rioja, que según Plano de Loteo confeccionado por la Dirección de Catastro e inscripto en el Registro de la Propiedad, Sección Planos, bajo el T° 24, F° 83, Año 1988, se designa como lote "b" de la Manzana 510, situado sobre la acera Sudeste de una calle pública, y mide frente al Noroeste cincuenta metros por igual medida en su contrafrente Sudeste, y de fondo en cada uno de sus costados Sudoeste y Noreste cien metros, lo que hace una superficie total de cinco mil metros cuadrados, lindando: Noroeste: calle pública, Sudeste: lote "u", Sudoeste: lote "a", y Noreste: lote "c", todos de la misma Manzana. Padrón de Rentas: 1-35936; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 510 – Parcela "b". Base \$ 5.587,92, o sea, el

80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, consultar en los presentes autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, diciembre 01 de 2000.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 00772 - \$ 90,00 – 05 al 15/12/2000

* * *

Por orden de la señora Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 18.481 – "B" – 1999, caratulado: "Brizuela, Gustavo Nicolás c/Antonio Ramón Karam y Otros – Daños y Perjuicios", reconstrucción Expte. N° 17.204, el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 19 de diciembre de 2000, a horas 11:00, en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: un inmueble ubicado sobre la acera Este de la Avda. Leandro N. Alem, y mide: de frente al Oeste sobre la Avda. de su ubicación dieciocho metros setenta y nueve centímetros más una ochava de seis metros; en su contrafrente Este once metros ochenta y siete centímetros; de fondo en su costado Norte diez metros cincuenta centímetros más una ochava de cuatro metros, y de fondo en costado Sur treinta y dos metros setenta y siete centímetros, formando una superficie total de trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: Norte: calle proyectada, Sur: lote número dos del mismo Plano, Este: calle proyectada, y Oeste: Avda. Leandro N. Alem; el lote de terreno se vende con todo lo clavado, plantado y demás adherido que el mismo contenga. Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sección B – Manzana 200 – Parcela "a" – Padrón N° 1-23815 – Matrícula Registral: C-1143. Base \$ 3.285,36, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, noviembre 30 de 2000.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 00773 - \$ 108,00 – 05 al 15/12/2000

Por orden del señor Juez en lo Laboral y Conciliación de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría a cargo del autorizante y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. N° 0246/97, caratulados: "Olmos, Carlos Gabriel y Otros c/Provida y/o Miguel A. Torres y/o Emelar S.R.L. y/o Gabriel Fuentes – Ejecución de Sentencia", el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día dieciocho de diciembre próximo, a horas once en los Portales del Tribunal, el bien que se detalla: un automotor marca Renault, Dominio AUT-597, Trafic 1996, tipo furgón, Chasis N° 8ALT310225511642, Motor N° 2903927, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Base: Sin base. Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto de su compra el total de la misma, más el 10% Comisión de Ley del Martillero. Gravámenes: El de autos más la suma de \$ 8.950,20 el Plan Rombo S.A. "Tagle" crédito prendario de fecha 07/05/96. Edictos: Por dos veces en el Boletín Oficial en forma gratuita, de acuerdo al Art. 165° inc. 2° del C.P.C. por ser un juicio laboral y en un diario o periódico de circulación local. Art. 299° del mismo cuerpo legal. Efectuada la subasta no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza. Informes: En Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667, Chilecito, Tel. 423377. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta está se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Secretaría, 27 de noviembre de 2000.

Dra. Lidia E. Tafani
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 – 12 y 15/12/2000

* * *

Por orden de la Sra. Juez de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 1, de la Autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 28.008 – Letra "M" – Año 1999, caratulados: "Marco, Margarita c/...P.V.E.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Hugo Omar Carrizo, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día diecinueve de diciembre del cte. año a horas once, en los Portales de esta Cámara, los siguientes bienes muebles, a saber: 1) Una heladera vitrina marca "Irom Ice" termoclima - Modelo AW - capacidad 420 l - 2) Una heladera de acero inoxidable de cuatro (4) puertas de, aproximadamente, 2,40 x 2,00 m, sin marca visible y sin numeración - 3) Una heladera vitrina marca "Mondino", de acero inoxidable, sin numeración visible - 4) Una heladera de acero inoxidable y pintura naranja de, aproximadamente, 2,00 m de largo, sin marca y sin numeración visible - 5) Una batea exhibidora color rojo de, aproximadamente, 3,00 m de largo, sin marca y sin

numeración visible - 6) Una cortadora de fiambre, sin marca, de acero inoxidable, sin numeración visible - 7) Una balanza electrónica marca "Dixie Kretz" para 30 kg - N° Serie 40530452 - Modelo 5540 - 8) Una balanza marca "Alfa Fachal" para 10 kg - N° de Serie 549; todo en buen estado y en funcionamiento. Un inmueble, dinero de contado y al mejor postor, con Base, ubicado sobre calle Juan B. Alberdi N° 46 de esta ciudad Capital - Padrón N° 1-07103 – Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sec. A – Manz. 36 – Parc. "F". Superficie 665 m2 - Dominio T 750 – F° 1.600/1 – Año 1968, a nombre del Sr. Farach, Carlos José (co-demandado). Base de venta \$ 9.912,24, o sea, el 80% de la valuación fiscal (edificado), con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Condiciones: el comprador abonará el total de la compra en los bienes muebles con más la Comisión de Ley de Martillero, y en el bien inmueble el 20% del total de la compra con más la Comisión de Ley de Martillero y el saldo al aprobarse la subasta. Gravámenes del bien inmueble: el anotado para responder al presente juicio. Posee otros en Dirección de Ingresos Públicos de la Provincia. Dirección de Rentas de la Municipalidad, consultar expediente. Títulos corren agregados en expediente donde pueden ser consultados. Los bienes se entregan en las condiciones en que se encuentran. No se aceptan reclamos después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día hábil siguiente en el mismo lugar y hora. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en un término no mayor de veinte días. Art. 299° del C.P.C. La Rioja, diciembre 06 de 2000.

Gustavo D. Vergara
Jefe de Despacho a/c.

N° 00786 - \$ 150,00 – 12 al 19/12/2000

* * *

Por orden de la señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría a cargo del Autorizante, y de acuerdo a lo resuelto en los autos Expte. N° 7472/97, caratulados: "Alcaraz, Amalia Elisa c/Ricardo Humberto Varesso – Ejecutivo", el Martillero Judicial designado, señor Luis Aníbar Scruchi, rematará dinero de contado y al mejor postor, el día diecinueve de diciembre próximo a horas nueve en los Portales del Tribunal, los bienes que se detallan seguidamente: Un automotor marca Ford, modelo Estandar, tipo 4 puertas, Dominio UWH311, en el estado en que se encuentra. Base: Sin Base. Un lote de terreno con todo lo edificado y demás adherido al suelo, ubicado en Río Ceballos, pedanía del mismo nombre, departamento Colón de esta provincia de Córdoba, que es parte del lote número cuatro de la Sección "C" de plano de barrio denominado San Cayetano, del señor Carlos Alfredo Laredo,

inscripto en el Registro General bajo el N° 15891 y en el Protocolo de Planos en el N° 395119, de una superficie de 318,24 metros cuadrados. Lindando: Norte con calle Florida; Sur con propiedad de Bautista Argel; Este con lote 2, y Oeste con lote 3. Base: el 80% de la valuación, o sea, la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000). Condiciones: el comprador deberá abonar el total de su compra, en el caso del automotor, y del terreno el 20% y el saldo al aprobarse la subasta y, en ambos casos, la Comisión de Ley del Martillero. Gravámenes: el de autos. Edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación local. Informes: en Secretaría del Tribunal y oficina del Martillero, Mendoza 667, Chilecito. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.
Secretaría, 29 de noviembre de 2000.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 00793 - \$ 50,00 – 15 y 19/12/2000

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la Autorizante, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Félix Orlando Brizuela, en autos Expte. N° 29.380 – Letra "B" – Año 1994, caratulados: "Brizuela, Félix Orlando – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, noviembre de 2000.

Dr. Víctor César Ascoeta
Juez de Cámara

N° 00738 – \$ 38,00 – 28/11 al 15/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de Enrique Florestán Sosa, a comparecer en los autos Expte. N° 33.144 – Letra "S" – Año 2000, caratulados: "Sosa, Enrique Florestán s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de noviembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00745 - \$ 40,00 – 28/11 al 15/12/2000

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 8932 – Año 2000 – Letra "L", caratulados: "Laura Durán Bacilio – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 07 de noviembre de 2000.

Dr. Mario E. Masud **Dra. Yolanda Beatriz Mercado**
Secretario Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 – 01 al 19/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la Actuaría, Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes del extinto Sr. Osmar Ernesto Castro, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 25.477 – Letra "C" – Año 2000, caratulado: "Castro, Osmar Ernesto – Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, octubre de 2000.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 00746 - \$ 50,00 – 01 al 19/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco veces que

la Sra. Ana Ermelinda Pérez de Laiseca ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre dos parcelas ubicadas en el Paraje Los Alanices de la localidad de Milagro, Dpto. General Ocampo. Parcela Uno: Matrícula Catastral número: 4-14-09-031-065-809, con una Superficie Total de 51 ha. - 5.192 m²., y linda: al Norte: camino vecinal Los Aguirres – Los Alanices; Este: camino vecinal Los Alanices; Sur: Juana Irma Alaniz Vda. de Arias, y Oeste: Enrique López. Parcela Dos: Matrícula Catastral número: 4-14-09-031-109-814, con una Superficie Total de 76 ha. - 646,50 m²., y linda: al Norte: Santiago Elpidio Toledo; al Este: camino vecinal Chañar – Los Alanices; Sur: camino vecinal Los Aguirres – Los Alanices, y al Oeste: Santiago Elpidio Toledo. - Expte. N° 2.957 – Letra “P” – Año 1999, caratulados: “Pérez de Laiseca, Ana Ermelinda – Información Posesoría”.

Secretaría, 17 de marzo de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00747 - \$ 100,00 – 01 al 19/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Antonio Reginaldo Sánchez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 33.173 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Sánchez, Antonio Reginaldo – Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, noviembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00748 - \$ 45,00 – 01 al 19/12/2000

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.626 – Letra “T” – Año 2000, caratulados: “Tanquía, Orlando César s/Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia

del extinto Orlando César Tanquía, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre 02 de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00752 - \$ 38,00 – 01 al 19/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, “B”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Sandalia de Mercedes Quiroga de Palacio y Santos Fabián Palacio, a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, en los autos Expte. N° 33080, Letra “Q”, Año 2000, caratulados: “Quiroga de Palacio, Sandalia de Mercedes y Otro – Sucesorio Ab Intestato”.

Secretaría, 27 de noviembre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00753 - \$ 40,00 – 01 al 19/12/2000

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Guillermo Clemente Nievas, en autos caratulados: “Nievas, Guillermo Clemente s/Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 33.569, Letra “N”, Año 2000, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 24 de noviembre de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000755 - \$ 45,00 – 01 al 19/12/2000

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil, a cargo del Autorizante, cita y emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Enrique Hugo Cortez, a

comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 856 – “C” – 2000, caratulados: “Cortez, Enrique Hugo s/Sucesorio Ab Intestato” que se tramitan por ante esta Cámara. Secretaría, 04 de setiembre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 00756 - \$ 45,00 – 05 al 22/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza al Sr. Víctor Manuel Bustamante dentro del término de quince días a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, en autos Expte. N° 25.399 – Letra “O”, caratulados: “Oliva de Bustamante, Carolina c/Víctor Manuel Bustamante s/Beneficio de Litigar Sin Gastos y Divorcio Vincular”, haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación, Arts. 49°, 269°, 270° - inc. 1° del C.P.C. Edictos por tres (3) veces. Secretaría, 27 de noviembre de 2000.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 15/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por la Secretaría “A”, hace saber que en autos “Soria, Julio César s/Usucapición”, Expte. N° 33161 – “S” – 2000, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en Av. San Francisco a la altura del Km. 7½, B° La Quebrada, ciudad de La Rioja, y según plano de mensura mide: lado Sur A-B: 29,08 m., vértice a: ángulo 90° 28’ 03”; lado Oeste B-C: 75,15 m., vértice b: ángulo 89° 55’ 17”; lado Oeste C-C: 52,49 m.; vértice c: ángulo 179° 18’ 08”; lado Norte C-D: 29,74 m.; vértice c: ángulo 83° 04’ 52”, lado Este D-D: 49,35 m.; vértice d: ángulo 96° 59’ 28”, lado Este D-A: 74,31 m.; vértice d: ángulo 180° 14’ 11”, superficie total: tres mil seiscientos noventa y seis con sesenta y cinco m2., que linda al Norte con el cerro, al Sur con Avenida San Francisco, al Este con Julieta Pascale de Gómez, y al Oeste con Ricardo Rubén Medina y Miguel Santos Rosales. Nomenclatura Catastral: C: I; S: G (ex E), Manzana 247, Parcela 9. Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez días

posteriores a la última publicación al lindero Ricardo Rubén Medina y a todos aquellos quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de octubre de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 00760 - \$ 95,00 – 05 al 22/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que los autos Expte. N° 29702/00 – Letra “M”, caratulados: “Mercado, Jorge Alberto – Información Posesoria”, ha iniciado juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado dentro del campo de mayor extensión denominado “Potrero de Los Colinas”, de esta ciudad de La Rioja, identificado con la Nomenclatura Catastral: Dto. 01; Circunscripción I; Sección E; Manzana 554; Parcela “A”, que según plano de mensura para Información Posesoria aprobado por Disposición N° 011287, de fecha 12/09/1994, por Dirección General de Catastro, se halla formado por las siguientes medidas: Vértice A: Angulo de 91° 38’ 48”; Lado A-B, mide 563,94 m. Vértice B: Angulo de 232° 42’ 15”; Lado B-C, mide 54,52 m. Vértice C: Angulo de 272° 00’ 15”; Lado C-D, mide 7,16 m. Vértice D: Angulo de 37° 12’ 45”; Lado D-E, mide 152,15 m. Vértice E: Angulo de 178° 46’ 30”; Lado E-F, mide 89,00 m. Vértice F: Angulo de 90° 09’ 22”; Lado F-G, mide 237,50 m. Vértice G: Angulo de 183° 31’ 30”; Lado G-H, mide 439,80 m. Vértice H: Angulo de 90° 13’ 00”; Lado H-I, mide 522,00 m. Vértice I: Angulo de 175° 12’ 40”; Lado I-J, mide 358,00 m. Vértice J: Angulo de 88° 32’ 55”; Lado J-A, mide 663,12 m, encerrando una superficie de 55 ha 1.546,59 m2., dentro de los siguientes linderos: al Norte: Borde de la Lomada. Sur: más campo “Potrero de Los Colina” de propiedad de Río Manso S.A.; al Este: más campo “Potrero de Los Colina” de propiedad de Benjamín Nicolás Herrera y Hnos. y al Oeste: más campo “Potrero de Los Colina” de la propiedad de Río Manso S.A. y de Francisco Flores. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez días (10) posteriores a la publicación de los presentes, la que se efectúa por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y el diario El Independiente, comparezcan a estar a derecho y/o a formular oposiciones que correspondieren bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de octubre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00762 - \$ 210,00 – 05 al 22/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 1.433 – Letra “S” – Año 2000, caratulado: “Spinosa, Angelo c/Suc. de Ramón Antonio Herrera y Sr. Carlos M. Valentín Herrera s/Usucapión”, el Sr. Angelo Spinosa ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la calle Castro Barros s/n°, de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: desde el punto A al B, costado Noroeste que linda con calle Castro Barros, mide 25,60 m; desde el punto B al C, costado Noreste que linda con Ramón Eustaquio Guzmán, mide 30,00 m, desde el punto C al D, costado Norte con igual lindero, mide 16,50 m; desde el punto D al E, costado Este que linda con Pío Leonardo Romero y Luciano Alberto Ramos, mide 30,90 m., desde el punto E al F, costado Sur, mide 24,10 m, y desde el punto F al G, costado Este, mide 8,80 m ambos lados con igual lindero que el anterior; desde el punto G al H, costado Sur que linda con Hugo Aristóbulo Díaz, mide 22,80 m; y desde el punto H al I mide 20,30 m, desde el punto I al J mide 7,10 m, desde el punto J al K mide 14,70 m, desde el punto K al A mide 14,30 m, todos formando una línea quebrada por el costado Oeste que linda con Callejón Público y donde finalmente cierra formando una figura irregular. Superficie total de 2.261,46 m2, afectada por ochava (técnica) en el vértice A, que tiene una superficie de 7,86 m2, restando una superf. libre de 2.253,60 m2. Nomenclatura Catastral: Circunsc. I – Sección A – Manzana 56 – Parcela 5 – Matrícula Catastral N° 0401-1056-005 – Padrón N° 4-00687. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, Secretaría, 30 de octubre de 2000.

Nelson Daniel Díaz
Secretario

N° 00763 - \$ 170,00 – 05 al 22/12/2000

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría

“B”, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Julio César Alanis, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos Expte. N° 5.506 – Letra “A” – Año 2000, caratulado: “Alanis, Julio César – Sucesorio”. La Rioja, 10 de noviembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00764 - \$ 38,00 – 05 al 22/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos María Villegas, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 1467 – Letra “V” – Año 2000, caratulados: “Villegas, Carlos María s/Declaratoria de Herederos”, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 21 de noviembre de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 00766 - \$ 45,00 – 05 al 22/12/2000

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría a cargo de la Autorizante, Dra. Lilia J. Menoyo, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Carlos Eduardo Vitale, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 3223 – Letra “V” – Año 2000, caratulados: “Vitale, Carlos Eduardo – Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco veces. Chamental, 21 de noviembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00767 - \$ 45,00 – 05 al 22/12/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 16.055/97, caratulados: “Chanampa, Victoria Yolanda – Información Posesoria Veinteñal”, cita y emplaza por tres veces a interesados que se consideren con derecho, y en especial al anterior propietario y/o sucesores de Víctor Manuel Chanampa sobre el inmueble, sito en calle Santa Teresita esquina Gral. Lavalle de la ciudad de Villa Unión, Nomenclatura Catastral: Circ. “I” – Sec. “A” – Manz. “68” – Parcela “12”. Superficie 1.143.369 m2., con los siguientes linderos: Norte: Avda. Gral. Lavalle; Oeste: Antonio Barrera y Francisco Elio Narváez; Sur: Norma Beatriz Carrizo; Este: calle Santa Teresita, a comparecer en los autos mencionados y a constituir domicilio especial, dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, noviembre 20 de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 00770 - \$ 50,00 – 05 al 15/12/2000

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Segundo El Adi, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos: “El Adi Segundo – Sucesorio Ab Intestato – Expte. N° 25.553 – Letra “E” – Año 2000” bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría 29 de noviembre de 2000.

Dra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 00779 - \$ 45,00 – 05 al 22/12/2000

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.555 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “Gil, Antonio Marcos Juan – Declaratoria de Herederos”, que se tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el extinto Antonio Marcos Juan Gil, a comparecer a estar a

derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 1° de diciembre de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 00776 - \$ 38,00 – 12 al 26/12/2000

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría “B”, del actuario, Dr. Carlos Peralta, hace saber por tres (3) veces, en los autos “Luna, Paulino Amado c/Parra, Alicia Estela – Divorcio Vincular”, Expte. N° 32.494 – “L” – 2000, que cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en autos, a la Sra. Alicia Estela Parra de domicilio desconocido, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de setiembre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00784 - \$ 30,00 – 12 al 19/12/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, en autos Expte. N° 33.269 – Letra “C” – Año 2000, caratulados: “Castellanos Carreño, Ana María – Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, citando y emplazando por el término de diez días (10), a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el Barrio Cochangasta, cuyos datos según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 013557, son los siguientes: Dpto. Capital, ciudad de La Rioja, Barrio Cochangasta, distrito La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 6 ex – 209; Parcela: 1; Número de Padrón: 1-21916. El inmueble posee una superficie total de 9.015,58 m2. Son sus linderos: Norte: vértice de la propiedad en la intersección de calle Chuquisaca y calle sin nombre; Sur: calle sin nombre; Oeste: calle Chuquisaca y Este: calle sin nombre.

La Rioja, 26 de setiembre de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 00785 - \$ 90,00 – 12 al 26/12/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por la Secretaría "A", en autos: "Francisco, José del Carmen y Otros s/Información Posesoría" - Expte. 32817 - "F" - 2000, cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez días posteriores a la última publicación, a Eugenia del Rosario Romero de Mastromatthey y Suc. de Facundo Timoteo Romero, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de noviembre de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 00787 - \$ 39,00 - 12 al 26/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César O. Serafini, en los autos Expte. N° 441 - Letra "R" - Año 1996 - caratulado: "Robles, Ramón Roque s/Información Posesoría", hace saber por tres veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la intersección de las calles Belgrano y Benjamín Rincón (B° Belgrano) de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 349,71 m2, con los siguientes linderos: al Norte: Juan Agustín Tello, al Este: Héctor Severino Quinteros, al Oeste: Av. Manuel Belgrano, y al Sur: calle Benjamín Rincón. Nomenclatura Catastral N° 2-15-01-1-006-009 (C: I - S: A - M: 6 - P: 9). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho acerca del inmueble referido, a comparecer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de noviembre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa

Secretario

N° 00788 - \$ 63,00 - 15 al 22/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 738 - Letra "F" - Año 1999 - caratulado: "Frigueiro, Pedro Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Frigueiro, Pedro Nicolás, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la

última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 28 de noviembre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa

Secretario

N° 00789 - \$ 45,00 - 15 al 29/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.178, Letra "T", Año 2000, caratulados: "Transporte Arce S.R.L. - Inscripción en el Registro Público de Comercio", ha ordenado la publicación del siguiente edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia: 1) - Socios: Agustín David Arce, de veintidós años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Castro Barros s/n° de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, D.N.I. 26.453.424; Mafalda Jaquelina Arce, de veintitrés años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Castro Barros s/n° de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, D.N.I. 25.644.019. 2) - Fecha de Instrumento de Constitución: 21 de junio de 2000. 3) - Razón Social: "Transporte Arce S.R.L.". 4) - Domicilio social: Castro Barros s/n°, Villa Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja. 5) - Objeto Social: a) Transporte de Pasajeros y Carga: por tierra, local, provincial, interprovincial e internacional, pudiendo realizar tal actividad con vehículos propios y/o arrendados. Venta y comercialización de repuestos para el automotor y afines, tanto a nivel minorista y mayorista, pudiendo importar y exportar productos, y realizar todo tipo de operaciones que se relacionen directamente con el citado objeto y que facilite la extensión o desarrollo de los mismos. b) Actividad Turística: venta y organización de viajes con fines turísticos, provinciales, nacionales e internacionales. c) Actividad Inmobiliaria: compraventa de bienes inmuebles, arrendamientos de bienes inmuebles de cualquier naturaleza y afines. 6) Plazo de Duración: treinta años a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Pesos Quince Mil (\$ 15.000). 8) Administración - Representación Legal: será ejercida por Agustín David Arce y Mafalda Jaquelina Arce. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. Secretaría, 07 de setiembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria

N° 00790 - \$ 150,00 - 15/12/2000

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 8985/00, caratulados: “Tula, Argidio Melitón – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario del causante Tula, Argidio Melitón, para que comparezca a estar a derecho en los autos preferenciados dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Chilecito, 27 de noviembre de 2000.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 00792 - \$ 45,00 – 15 al 29/12/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 7272 – Letra “C” – Año 2000, caratulados: “Construcciones 2000 S.R.L. – Inscripción de Contrato Social”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los señores Jorge Miguel Francisco, argentino, clase 1962, D.N.I. N° 14.616.778, casado, con domicilio real en calle Ricardo Güiraldes N° 90, Barrio Profesionales; Claudia Beatriz Francisco, argentina, soltera, D.N.I. N° 21.866.799, con domicilio real en calle Pelagio B. Luna N° 225, y María de los Angeles Francisco, argentina, casada, D.N.I. N° 18.431.988, con domicilio real en Avda. Rivadavia N° 1191, todos de esta ciudad de La Rioja, han constituido una sociedad denominada “Construcciones 2000 S.R.L.”, con domicilio en la intersección de las calles Río Pilcomayo y Avenida 2 de Abril de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, mediante contrato de fecha 23 de noviembre de 2000. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Inmobiliarios. b) Comerciales. c) Financieros: la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Podrá también adquirir o someterse a derechos de promoción, acogiéndose así a los beneficios impositivos que las disposiciones legales existentes lo determinen en el ámbito del estado nacional, provincial y/o municipal, a los efectos de la producción, elaboración o extracción de materias primas para ser aplicados a materiales de construcción o de otra naturaleza. Tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer

obligaciones, inclusive las prescritas en el Art. 1881° y concordantes del Código Civil, y el Artículo 5°, Libro II, Título X del Código de Comercio. Capital: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) dividido en Un Mil (1.000) cuotas, con valor nominal cada una de ellas de Pesos Cien (\$ 100,00), el que se suscribe e integra en la forma en que se lo establece en la cláusula decimotercera del contrato social. Cada cuota da derecho a un (1) voto en Asamblea. Los socios integran el 25% del capital suscripto en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo en el plazo de ley. Administración y Representación: a cargo de Jorge Miguel Francisco y/o María de los Angeles Francisco y/o Claudia Beatriz Francisco, que ejercerán funciones en forma conjunta y/o indistinta, según la naturaleza de los actos a realizar y durarán en sus funciones por el término de tres (3) años, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, revistiendo el carácter de socios-gerentes. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.
Secretaría, 06 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00794 - \$ 220,00 – 15/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, de la Autorizante Sra. Susana del V. Carena, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bonifacio Lídoro Pizarro y/o Lídoro Bonifacio Pizarro, a estar a derecho dentro de los quince días de la última publicación, en los autos Expte. N° 25503 – Letra “P” – Año 2000, caratulados: “Pizarro, Bonifacio Lídoro – Sucesorio”. Publíquese edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en nuestra ciudad.
Secretaría, 05 de diciembre de 2000.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 00795 - \$ 38,00 – 15 al 29/12/2000

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Talcahuano 550, piso 7° de la ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha abierto el concurso preventivo de “El Rápido Argentino Compañía de Microómnibus S.A.”, designándose Síndico al Estudio M.C. Di Tulio y Asoc., con domicilio en la calle Montevideo 290, piso 3° “D” de la Capital

Federal. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de marzo de 2001, debiendo presentar el Síndico los informes que establecen los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 07 de junio y 10 de agosto del 2001, respectivamente. Asimismo, se comunica que se ha fijado el día 22 de octubre de 2001 a las 10:00 horas para la realización de la audiencia informativa. Por último, se hace constar que el período de exclusividad fenece el día 29 de octubre de 2001. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2000.

Darío Melnitzky

Secretario

N° 00796 - \$ 150,00 – 15 al 29/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 7.277 – "P" – 2000, caratulados: "Primo Resources Ltd. por Primo Resources International Inc. – s/Inscripción de Cambio de Denominación Social", ordenó la publicación por un día del pedido de inscripción de la modificación del Art. 1° del Estatuto Original, según lo siguiente: Fecha de la resolución social que aprueba cambio de denominación social: 18-02-1999, dada en la provincia de Columbia Británica, Canadá. Denominación anterior: Primo Resources Ltd., denominación actual: Primo Resources International Inc. Fecha de la resolución social que decide sustitución del representante legal designado de la Sucursal Argentina en la provincia de La Rioja: 17-07-2000. Nuevos representantes legales: Ignacio J. Randle, Ricardo V. Seeber, Graciela B. de López Dardaine, Brenda Bocchicchio, Bárbara Vons, Cecilia Garrasino y Georgia Knight. Nuevo domicilio legal: Benjamín de la Vega N° 287/289, ciudad de La Rioja. Secretaría, 11 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00797 - \$ 60,00 – 15/12/2000

* * *

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43, a cargo del Dr. Alejandro Mata, con domicilio en Talcahuano 550, 7° Piso, Capital Federal, hace saber por cinco días, en autos caratulados: "La Semillera Riojana S.A. s/Concurso Preventivo"

(C.U.I.T. N° 30-65106336-8), que con fecha 04 de diciembre de 2000 se declaró abierto el Concurso Preventivo de "La Semillera Riojana S.A.". Se ha designado Síndico a la Contadora Della Sala Gloria Leonor, con domicilio en Uruguay 662, 5° Piso, Oficina "A", Tel. 4371-2976. Asimismo, se comunica que las fechas fijadas son las siguientes: a) 21 de febrero de 2001, plazo para presentar los pedidos de verificación; b) 04 de abril de 2001 para presentar el informe del Art. 35° de la LC; c) 21 de mayo de 2001 para presentar el informe del Art. 39° LC; d) 05 de junio de 2001, plazo para presentar observaciones del Art. 40° LC y Q; e) La audiencia informativa tendrá lugar el 03 de setiembre de 2001, a las 9:00 horas; f) 10 de setiembre de 2001 vence el período de exclusividad. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho, a los 12 días del mes de diciembre de 2000.

C/c. - \$ 100,00 – 15 al 29/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la II Circ. Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 16.438, Letra "C", Año 1998, caratulados "Cooperativa de Vivienda y Consumo de Chilecito Ltda.- Prescripción Adquisitiva", la Cooperativa de Vivienda y Consumo de Chilecito Ltda. ha iniciado juicio de Información Posesoria Veinteñal respecto de un inmueble ubicado en la ciudad de Chilecito en el lugar denominado El Trapiche que posee una superficie total de 122 hectáreas, 9.094,20 metros cuadrados, y que tiene las siguientes medidas: partiendo del vértice "A" y formando un ángulo de 85° 57' 09", parte una línea recta con dirección Este que, hasta dar con el vértice "B", mide 1.219,54 metros, desde donde, y formando un ángulo de 95° 27' 51", parte una línea recta con dirección Sur que, hasta dar con el vértice "C", mide 155 metros, desde donde, y formando un ángulo de 270° y en dirección Este, parte una línea recta que, hasta dar con el vértice "D", mide 371,20 metros, desde donde, y formando un ángulo de 90°, parte una línea recta con dirección Sur, que hasta dar con el vértice "E", mide 655,07 metros, desde donde, y formando un ángulo de 86°31', parte una línea recta con dirección Oeste que, hasta dar con el vértice "F", mide 1.608,66 metros, desde donde, y formando un ángulo de 92° 04', parte una línea recta con dirección Norte que, hasta dar con el vértice "A", mide 828,71 metros, cerrando de esta forma la figura geométrica. Colinda: al Norte con Ruta Provincial N° 14 y Radio Municipal, al Sur con Cable Carril, al Este con Radio Municipal y Cooperativa de Vivienda El Trapiche Ltda., y al Oeste con Eduardo Sánchez y Argentino Espinosa. El inmueble tiene asignada Matrícula Catastral N° 4-7-48-02-830-700, citando y emplazando a los que se consideren con

derecho para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 30 de noviembre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 00808 - \$ 135,00 - 15 al 22/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1472 - Letra "M"- Año 2000 - Caratulados: "Menem Inés s/Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Inés Menem Vda. de Páez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley Aimogasta, 06 de diciembre de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 00806 - \$ 40,00 - 15 al 29/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Nicolás Alberto Corzo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 25.154 - Letra "C"- Año 2000 - Caratulados: "Corzo, Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de julio de 2000.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 00798 - \$ 45,00 - 15 al 29/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, hace

saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Bonifacio Molina, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación de este edicto, en los autos Expte. N° 32.985 - Letra "M" - Año 2000 - caratulados : "Molina, Nicolás Bonifacio - Sucesorio" que tramitan en Secretaría "B", a cargo de la Actuaría Dra. Sara Granillo de Gómez.
Secretaría, 01 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00799 - \$ 38,00 - 15 al 29/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V Circunscripción Judicial, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo de la Autorizante, con asiento en la ciudad de Chepes, hace saber por tres veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos caratulados: "Flores, Dalmiro Eleuterio - Información Posesoria", Expediente 584 - Letra "F" - Año 1998, sobre un inmueble ubicado sobre camino vecinal que conduce a "Pozo San Carlos" de la ciudad de Chepes, identificado con Nomenclatura Catastral N.C. - Circunscripción I, Sección A - Manzana 26 - Parcela 10 - de superficie total 7 ha, Dos Mil Trescientos Ocho Metros Cuadrados, con Ocho Centímetros Cuadrados (2.308,08 m2), que linda al Norte con camino San Carlos, al Este con Edgardo Cabral, al Sur en línea quebrada con Club Estudiantes El Tala, y al Oeste con Perpetuo Mercado; citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de noviembre de 2000.

Dr. Miguel R Ochoa
Secretario

N° 00800 - \$ 50,00 - 15 al 22/12/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 7276 - Año 2000 - Letra C - Caratulados: "Cerros de Los Médanos S.A. s/Inscripción de Cambio de Directorio y Comisión Fiscalizadora". Acto jurídico celebrado en Acta de Directorio N° 44, de fecha 03/05/00, y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13, de fecha 29/05/00. Directorio: Presidente: Horacio Alberto de Giuli, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 5.081.475, con domicilio especial en Av. del Libertador N° 602, 4° Piso, Capital Federal;

Vicepresidente: Alberto Rafael Prado, argentino, mayor de edad, casado, L.E. N° 4.093.327, con domicilio especial en Av. del Libertador N° 602, 4° Piso, Capital Federal; Director Titular: Hugo Eurico Ferreira, brasileño, casado, mayor de edad, C.I. p/extranjero N° 782.827, con domicilio especial en Av. del Libertador N° 602, 4° Piso, Capital Federal; Director Suplente: Gerardo Oscar Carballa, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 17.231.086, con domicilio especial en Av. del Libertador N° 602, 4° Piso, Capital Federal; Director Suplente: Sergio Oscar Masufri, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 13.216.366, con domicilio especial en Av. del Libertador N° 602, 4° Piso, Capital Federal; Director Suplente: Paulo Armando Born, brasileño, casado, mayor de edad, pasaporte N° 503.175, con domicilio especial en Av. del Libertador N° 602, 4° Piso, Capital Federal. Comisión Fiscalizadora: Síndico Titular: Alejandro P. Frechou, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 13.565.011, con domicilio especial en Alicia Moreau de Justo N° 270, Capital Federal, Contador Público; Síndico Titular: Ricardo D. Tavieres, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 12.776.945, con domicilio especial en Cerrito N° 266, 12° Piso, Capital Federal, Contador Público; Síndico Titular: Rubén O. Vega, argentino, mayor de edad, L.E. N° 8.627.432, con domicilio especial en Alicia Moreau de Justo N° 270, Capital Federal, Contador Público.

Secretaría, 07 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00801 - \$ 135,00 – 15/12/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B" de la Autorizante, Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Pereyra para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Miguel Angel Pereyra, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 16.758, Letra "P", Año 1999, caratulados "Pereyra, Miguel Angel - Declaratoria de Herederos". Chilecito, 19 de mayo de 1999. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo – Secretaria de la Excma. Civil, Comercial y de Minas.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 00803 - \$ 50,00 – 15 al 29/12/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Gamarci, Jorge Luis" - Expte. N° 88 – Letra "G" – Año 1995. Denominado: "Argentina", ubicada en el Distrito Valle Hermoso, Departamento Vinchina de esta Provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de agosto de 1999. Señor Director: Las coordenadas del área libre aproximada son las siguientes: Vértice 1 – X=6.869.414,58 Y=2.610.674,97; 2 – Y=6.869.414,58 X=2.600.674,97; 3 – X=6.875.338,36 Y=2.600.674,97; 4 – X=6.875.561,96 Y=2.600.818,98; 5 – X=6.875.654,71 Y=2.600.674,97; 6 – X=6.877.750,75 Y=2.600.674,97; 7 – X=6.877.750,75 Y=2.606.234,98; 8 – X=6.879.583,58 Y=2.606.234,98; A – X=6.879.583,58 Y=2.607.910,59; B – X=6.871.220,08 Y=2.610.674,97. Se deja constancia que los valores de coordenadas de los vértices A y B son aproximados por corresponder a un límite digitalizado, es decir, información gráfica. Cabe aclarar que el área solicitada se superpone con la manifestación Paty VI, Expte. N° 220 – "J" – 95, a nombre de Jones, Jorge P., la cual tiene su origen en el cateo Cerro Resbaloso, Expte. N° 9905 – "J" – 93, a nombre del mismo titular, asimismo, se superpone parcialmente con la provincia de Catamarca, además, dentro del área solicitada se encuentra ubicada parcialmente la mina Justiano, Expte. N° 9656 – "B" – 1990, a nombre de Brizuela y Doria Carlos, debiéndose respetar derechos de terceros. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de octubre de 2000. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) – Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero del citado Código). Artículo 2°) - La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto – Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3°) Notifíquese. 4°) – De forma..... Fdo. Dra. Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00791 - \$ 120,00 – 15 y 22/12/2000